



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° 002.964

LITUECHE, 31 de Diciembre de 2013.-

DAEM: 986.
31/12/2013
RDD/gve

VISTOS :

Lo dispuesto en D.F.L. N° 1-30063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los establecimientos educacionales, la Ley 20.248, Art. 7°, letra i, el artículo 8°, letra g, Ley No. 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

- Los recursos provenientes de la Ley Sep, de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Comuna de Litueche.
- La necesidad de Contratar los Servicios Nochero Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la Comuna de Litueche.
- La necesidad de realizar dicha Contratación para el buen funcionamiento del Establecimiento Educacional.
- La disponibilidad presupuestaria.
- El Decreto Alcaldicio N° 842 de fecha 29 de Abril de 2013, mediante el cual se autoriza la Licitación.
- Que, dicha Licitación, quedo registrada en Portal con el ID 5124- 28 -L113.
- La Licitación se declara desierta por no presentarse Oferentes.-
- La necesidad de realizar una nueva Licitación Pública.
- El Decreto Alcaldicio N° 744 de fecha 19 de Abril de 2013 que declara Desierta la Licitación.
- El Decreto Alcaldicio N° 1105 de fecha 04 de Junio de 2013 mediante el cual se autoriza la Licitación para la Contratación de Nochero Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la Comuna de Litueche.
- Que, dicho proceso de Licitación quedo registrado en el Portal Mercado Publico con el ID 5124-29-L113.
- La oferta presentada.
- El Acta de Evaluación.
- Que, el Contrato de Prestación de Servicios tiene como fecha de termino el dia 31 de Diciembre de 2013.
- La necesidad del Director de la Escuela Básica de Prorrogar el contrato por un periodo no mayor a 2 meses, contados desde la fecha de término del Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio con el N° 1167 de fecha 14 de Junio de 2013.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

DECRETO :

- 1.- **Apruébese Anexo de Contrato de Prestación de Servicios para la "Contratación de Nochero de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la Comuna de Litueche", de fecha 31 de Diciembre de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, y Don Juan Ramón Navarro Carreño, Cédula de Identidad N° 07.597.300-4, por la suma de \$ 270.000.- (Doscientos setenta mil pesos), valor mensual sin impuesto incluido.**
- 2.- Déjase establecido que el presente contrato tendrá una duración desde el 01/01/2014 al 28/02/2014.
- 3.- Imputase el gasto que demanda el presente Contrato a los recursos de Ley SEP (Subvención Escolar Preferencial) de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MOP/RDD/gve



ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DE NOCHERO, ESCUELA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ, COMUNA DE LITUECHE.

En la comuna de Litueche, a 31 días del mes de Diciembre del año dos mil trece, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "**el municipio**", por una parte, y por la otra **Don Juan Ramón Navarro Carreño**, cédula de identidad N° 07.597.300-4, domiciliado en Calle Hermanos Carrera, Pasaje San Nicolas s/n, Litueche, comuna de Litueche en adelante "**el prestador de servicios**", acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La Municipalidad ha convenido con el prestador los siguientes servicios:

- **Labores de Nochero Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Comuna de Litueche.**
- **El Prestador deberá cumplir Horario que imparta el Director del Establecimiento Educacional.-**

SEGUNDO: El prestador de servicios está obligado disponer de todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Además, será su responsabilidad cumplir con los plazos establecidos, y con los trabajos encomendados.-.

TERCERO: Don Juan Navarro Carreño, acepta ejecutar los trabajos encomendados en el punto primero.

CUARTO: La I. Municipalidad de Litueche no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudieran sufrir el prestador de servicios y las personas que laboren con él durante la ejecución de los trabajos demandados. Por lo tanto, no tendrá ninguna responsabilidad en materias de seguros sociales, accidentes laborales, previsionales y jurídicas.

QUINTO: El presente contrato sólo tendrá vigencia desde el día 01 de Enero de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2014, por lo que la obligaciones emanadas de éste instrumento, se extinguirán conjuntamente con la ejecución total de los servicios contratados y posteriormente cancelados.

SEXTO: La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios, la suma de \$ 270.000.- (**Doscientos setenta mil pesos**), **valor sin impuesto incluido**. Monto que se cancelará una vez que los trabajos sean ejecutados a entera conformidad del municipio y previa entrega de informe del Director del establecimiento y la emisión de la respectiva boleta de servicios o factura.

SEPTIMO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por el Jefe del Departamento de Educación.

OCTAVO : Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia

NOVENO : La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder el Municipio.

Firman,

JUAN RAMON NAVARRO CARREÑO
Céd. Ident. N° 07.597.300-4



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe